

CONTRATO DE BECA PARA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, CONFORME AL MARCO DEL PROYECTO “BECAS PROMETEO” ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL BECARIO PROMETEO (nombre del Prometeo).

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato de beca para docencia, investigación o transferencia de conocimientos conforme al marco del Proyecto “Becas Prometeo” por una parte, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada legalmente por **Susana Elizabeth Toro Orellana**, en su calidad de **GERENTE DEL PROYECTO “BECAS PROMETEO”**, delegada del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el Acuerdo No. 2014 – 030 de 05 de marzo de 2014, a quien en adelante se le denominará **“LA SECRETARÍA”**; y, por otra parte, **(nombre del Prometeo)**, **PhD.**, con (pasaporte/cédula de ciudadanía) No. (Número de pasaporte o cédula), de nacionalidad (nacionalidad del Prometeo), a quien en adelante se le denominará el **“BECARIO PROMETEO”**; quien comparece por sus propios y personales derechos.

Las partes acuerdan y se obligan a celebrar el presente contrato de beca al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
2. El artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*
3. El artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: “1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.- 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.- 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del Buen Vivir.”*
4. El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan, actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.”*

5. El artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Será Responsabilidad del Estado: 1) Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; 2) Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del Buen Vivir, al sumak kawsay; 3) Asegurar la difusión y el acceso a los descubrimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus conocimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; 4) Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales; 5) Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley."*
6. El artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)."*
7. Que en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 se han definido políticas, que entre otras, señalan que para fortalecer las capacidades de los profesionales ecuatorianos y para la investigación misma, el Proyecto Prometeo ha sido uno de los más emblemáticos en este proceso de generación científica.
8. La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 8 literal f), establece que entre uno de los fines de la Educación Superior está: *"...f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional."*
9. El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *"(...) es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...)."*
10. El artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre las cuales consta: *"...f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana...". "g) Establecer desde el Gobierno Nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país..."*
11. Mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designa a René Ramírez Gallegos como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 5 del 31 de mayo de 2013.
12. Mediante Oficio No. SENPLADES-SGBV-2013-0727-OF de 12 de junio de 2013, la SENPLADES priorizó al Proyecto "Becas Prometeo" y lo incluyó en el Plan Anual de Inversiones 2013.
13. Mediante Acuerdo Ministerial No. 2013-082 de 4 de julio de 2013, el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, expide el Reglamento de Becas para Docentes e Investigadores Expertos de alto nivel en el Marco del Proyecto "Becas Prometeo", y sus reformas.

14. El artículo 39 del citado Reglamento establece que: *“La Gerencia del Proyecto procederá a suscribir el contrato de beca conforme a la legislación ecuatoriana vigente al momento de la suscripción. El contrato establecerá los derechos y obligaciones de las partes y estará supeditado a la existencia de recursos del Proyecto “Becas Prometeo”. (...).”*
15. Mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial 63 del 21 de agosto del 2013, se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, y Tecnología por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, y Tecnología.
16. Mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de 08 de octubre de 2013, vigente desde la fecha de su emisión, se sustituye el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación nuevamente por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
17. El Proyecto “Becas Prometeo” es un mecanismo de inversión social enfocado a generar conocimientos necesarios para fomentar el desarrollo económico, la competitividad y la producción de los sectores estratégicos que aportan al encadenamiento del progreso nacional, en beneficio directo de la ciudadanía, y cuyo objetivo es mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, fortaleciendo la educación superior con visión científica y humanista, articulada a los objetivos para el Buen Vivir.
18. El Proyecto “Becas Prometeo”, necesita de un dinamismo financiero y administrativo que le permita ejecutar con eficiencia, eficacia y flexibilidad los recursos asignados para la consecución de los objetivos planteados en el tiempo previsto, y que, al contar con objetivos claramente definidos, tiene un alto grado de participación social y representa una excelente oportunidad para vincular esfuerzos, recursos y talentos entre los diversos órdenes de gobierno, habitantes y sociedad en su conjunto.
19. Mediante Acuerdo Nro. 2014-030 de 05 de marzo de 2014, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, delega a el/la Gerente del Proyecto “Becas Prometeo”, la suscripción de los contratos en el marco del Reglamento para el otorgamiento de becas a docentes e investigadores/as expertos/as de alto nivel a través del Proyecto “Becas Prometeo”
20. En sesión (ordinaria/extraordinaria) celebrada el (fecha de la sesión del Comité), el Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”, aprobó por unanimidad la postulación para su primera vinculación, presentada por “BECARIO PROMETEO” como PROMETEO (CATEGORIA DEL PROMETEO), según consta en el (establecer No. De Acta).
21. De conformidad con el informe técnico y/o matriz de planificación aprobada por el Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”, el BECARIO PROMETEO, desarrollará la investigación denominada “(nombre del proyecto de conforme matriz de actividades)”, a través de la cual permitirá: “Objeto principal de investigación según el informe técnico”.
22. En sesión (ordinaria/extraordinaria) celebrada el (fecha de la sesión del Comité), el Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”, aprobó por unanimidad el cambio de fecha para el inicio de actividades, presentada por “BECARIO PROMETEO” como PROMETEO (CATEGORIA DEL PROMETEO), según consta en el (establecer No. De Acta). **ANTECEDENTE NECESARIO EN DETERMINADOS CASOS.**

23. En sesión (ordinaria/extraordinaria), celebrada el (fecha de la sesión del Comité), el Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”, adjudicó la beca como (CATEGORÍA DEL PROMETEO) al “BECARIO PROMETEO” (**nombre del Prometeo**), en base al informe técnico para desarrollar: “(**NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN**).” presentada, según consta en el (establecer No. De Acta).
24. Mediante Memorando No. (No. De Memorando), de (fecha del memorando), la Gerencia del Proyecto “Becas Prometeo” con la finalidad de cumplir con las obligaciones generadas en el Proyecto, solicita a la Coordinación General de Administrativo Financiero, se emita la certificación presupuestaria y el aval de POA para la adjudicación de los Becarios Prometeos en el mes de (definir mes y año).
25. Mediante memorando No. (No. De Memorando), de (fecha del memorando), la Dirección Financiera informa a la Gerencia del Proyecto Prometeo que certifica la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los Becarios Prometeos respecto del Proyecto “Becas Prometeo”, contenidas en la partida presupuestaria No. (No. De la partida presupuestaria), denominada “(NOMBRE DE LA PARTIDA)”, para la vinculación de Becarios Prometeo.
26. Mediante memorando No. (No. De Memorando), de (fecha del memorando), la Dirección Administrativa certifica a la Gerencia del Proyecto Prometeo, que la contratación de los BECARIOS PROMETEO se encuentra registrada en el Plan Operativo Anual, en el marco del Proyecto “Becas Prometeo”, contenidas en la partida presupuestaria No. (No. De la partida presupuestaria), denominada “(NOMBRE DE LA PARTIDA)”, para la vinculación de Becarios Prometeo.
27. Mediante memorando No. (No. De Memorando), de (fecha del memorando), ingresado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 03 de febrero de 2014, la Gerencia del Proyecto Prometeo solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración de los contratos becas, entre ellos, el de (**nombre del Prometeo**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente contrato de beca tiene por objeto financiar el proyecto de investigación, a través de la prestación de servicios técnicos especializados por parte del PROMETEO (**nombre completo del Prometeo**), PhD, en el marco del Proyecto “Becas Prometeo”; a fin de complementar las capacidades de investigación científica e innovación tecnológica, de conformidad a lo establecido en el informe técnico y/o matriz de planificación del “BECARIO PROMETEO”,

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación entregará el financiamiento en los términos, plazos y bajo las condiciones que se indican en el presente contrato y en la normativa del Proyecto Prometeo.

CLÁUSULA TERCERA: UNIVERSIDAD Y LUGAR DE ACTIVIDADES DEL BECARIO PROMETEO.-

El “BECARIO PROMETEO” realizará su proyecto de investigación, denominado “(**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**).” de conformidad a lo establecido en el informe técnico, en la (nombre de la institución de acogida).

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.-

El presupuesto referencial para el año 2014 es de (VALOR DEL FINANCIAMIENTO DEL AÑO EN CURSO con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 57.728,00); que se pagará con cargo a la

certificación de disponibilidad presupuestaria No (No. De la partida presupuestaria), denominada “(NOMBRE DE LA PARTIDA)”, certificada mediante Memorando No. (No. De Memorando), de (fecha del memorando) suscrita por la Dirección Financiera, según los rubros contemplados en el presupuesto detallado a continuación:

Ficha Prometeo	
BECARIO PROMETEO	
Cédula de ciudadanía	
País de Aplicación	
Nacionalidad	
CORREO ELECTRÓNICO	
Fecha de Aprobación	
Fecha de Adjudicación	
Categoría	
Institución de Acogida	
Fecha de inicio de actividades	
Fecha terminación de actividades	
Plazos/meses	
Valor Mensual	
• Plazo 2014	
Manutención	
Hospedaje inicial	
Vivienda	
Pasajes	
Seguro	
Visitas Científicas	
Insumos	
Total Adicional	
MONTO TOTAL	

- El monto determinado en esta celda, corresponde a las actividades que realice el Prometeo dentro del año fiscal en el que se suscribe el contrato. El cual será financiado de conformidad con la partida presupuestaria detallada en el párrafo que antecede.

Los demás valores corresponden a los rubros de cobertura máximos establecidos en el Reglamento, que se pagarán proporcionalmente al año fiscal en el que suscribe en presente instrumento. En caso de existir gastos no devengados podrán estos financiarse en el/los año(s) fiscal(es) posterior(es), de conformidad con la ficha técnica que se adjunte para el efecto. Por lo tanto, los valores correspondientes a pasajes, seguro, visitas científicas e insumos se registrarán a los montos máximos de financiamiento, por lo que también serán proporcionales al tiempo del contrato y sujetos a justificación por parte del “**BECARIO PROMETEO**” para proceder a la respectiva liquidación, previa autorización de la Gerencia del Proyecto “Becas Prometeo”.

La terminación de la vinculación del “**BECARIO PROMETEO**” se efectuará el día (fecha de terminación de sus actividades).

En los casos en que el proyecto de investigación comprometa años fiscales posteriores a la suscripción del presente contrato se sujetara a la disponibilidad presupuestaria asignada al Proyecto “Becas Prometeo”. Por lo tanto, al tratarse de proyectos de arrastre, para asegurar el financiamiento y continuidad del proyecto por cada año y la vigencia del presente contrato, se adjuntará a este instrumento jurídico la certificación presupuestaria para cada año que formará parte de los documentos habilitantes y la respectiva ficha técnica, sin necesidad de realizar modificatorios.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS.-

“LA SECRETARÍA” realizará el desembolso de los valores aprobados y detallados en el cuadro de la cláusula precedente de manera mensual según corresponda y en forma directa al “**BECARIO PROMETEO**”, el mismo que para dicho pago deberá presentar a “LA SECRETARÍA” el respectivo formulario de pago, mismo que deberá ser aceptado por “LA SECRETARÍA”, acompañada del informe mensual de actividades debidamente validado y verificado por la Gerencia del Proyecto “Becas Prometeo”.

Para el pago de las mensualidades por concepto de manutención se tomará como fecha inicial para el cálculo, el inicio de actividades por parte del “**BECARIO PROMETEO**” en la institución de acogida. Los demás montos podrán ser cancelados previa presentación de la solicitud por parte “**BECARIO PROMETEO**” con la respectiva documentación de respaldo –factura de compra, ticket aéreo, pases de abordar, etc., los cuales serán verificados y aprobados por la Gerencia del Proyecto “Becas Prometeo” previo a su cancelación.

Previo al desembolso de los valores detallados en la ficha, el “**BECARIO PROMETEO**” deberá encontrarse en el país y regularizar su relación contractual con la entrega de los documentos habilitantes que amerita esta contratación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes se comprometen de manera especial a lo siguiente:

DE “LA SECRETARÍA”: Serán obligaciones de “LA SECRETARÍA”.-

1. Entregar el financiamiento en las condiciones previstas en el presente Contrato de Beca;
2. Realizar evaluaciones y monitoreo constantes que permitan el desarrollo y cumplimiento del proyecto de investigación o programa de docencia;
3. La Gerencia del Proyecto “Becas Prometeo” dará seguimiento mensual al desarrollo del proyecto de investigación o programa de docencia en la institución de acogida, cuyo cumplimiento determinará la efectiva conclusión de las obligaciones de las partes, y constituirá el requisito previo a la liquidación y terminación del Contrato de Beca y posterior suscripción del Acta de Terminación; y,
4. Cumplir con los pagos por los rubros establecidos en el presente instrumento, y aún con los gastos que incurrieren si es que se realizaren contratos ampliatorios, al tiempo establecido.

DEL PROMETEO: Son obligaciones del Becario Prometeo las siguientes.-

1. Fortalecer las capacidades de investigación, docencia y transferencia de conocimientos en temas especializados en los programas establecidos con las instituciones de acogida.
2. Diseñar y elaborar conjuntamente con la INSTITUCION DE ACOGIDA, la matriz de planificación para el desarrollo de sus actividades de investigación, docencia o transferencia de conocimientos en temas especializados, misma que deberá entregar a la gerencia del Proyecto Prometeo debidamente avalada y suscrita por la INSTITUCION DE ACOGIDA, antes de la fecha de inicio de sus actividades.

3. Realizar las actividades y cumplir con los objetivos del proyecto de investigación o programa de docencia, de conformidad con lo establecido en la matriz de planificación acordada entre la INSTITUCION DE ACOGIDA, "LA SECRETARÍA" y el/la Becario/a Prometeo.
4. Capacitar y dirigir tesis, tesinas, disertaciones y demás trabajos para la obtención de título universitario de estudiantes, así como capacitar a profesionales (de ser el caso) en el área del conocimiento de su especialización o experticia.
5. Revisar publicaciones científicas de investigadores nacionales (de ser el caso), libros o capítulos de libros asociados a la INSTITUCION DE ACOGIDA.
6. Dedicar una carga horaria de al menos 40 horas semanales, exclusivamente a las actividades de investigación, docencia, difusión y transferencia de conocimiento en las instituciones de acogida, para las cuales se obligó a través del contrato de beca suscrito con "LA SECRETARÍA". En caso de docentes se aplicará la distribución de carga horaria según lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior.
7. Solicitar a la Gerencia del Proyecto con al menos cinco días de anticipación, la autorización para dictar algún tipo de cátedra, charlas, seminarios, cursos, conferencias, conversatorios sean estos físicos o virtuales; o participar en talleres, seminarios, conferencias o ponencias en otras instituciones públicas o privadas, que no sean la institución de acogida del/la Becario/a Prometeo. El/la Becario/a Prometeo deberá comunicar a la INSTITUCION DE ACOGIDA.
8. Comunicar con anterioridad a la INSTITUCION DE ACOGIDA cuando haya solicitado permiso para ausentarse de sus actividades objeto del presente Convenio Marco.
9. Presentar de manera mensual en el término de los últimos cinco días de cada mes, un informe con el avance y desarrollo de las actividades de su proyecto de conformidad con la matriz de planificación, aprobada por la institución de acogida y el Becario Prometeo.
10. Presentar el informe final de cumplimiento de actividades, en el término de los cinco días posteriores a la finalización de su beca, de acuerdo al formato proporcionado por el Proyecto, mismo que deberá tener el aval de la institución de acogida y la validación de la Gerencia del Proyecto.
11. Apoyar y participar activamente en las distintas actividades que "LA SECRETARÍA" le solicite relacionadas con su área de investigación.
12. Aplicar los principios de ética, eficiencia, eficacia, responsabilidad, respeto, compromiso, probidad y demás que le ayuden a mantener su buen nombre.
13. Entregar los informes mensuales generados en idioma español o inglés.
14. Entregar el informe final generado en idioma español.
15. Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Becas Prometeo para Docentes e Investigadores Expertos de Alto Nivel en el marco del Proyecto "Becas Prometeo" de "LA SECRETARÍA", y las demás normas establecidas en el Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.-

El plazo de ejecución del presente contrato es de (doce (12) meses, contados a partir del 17 de febrero de 2014 al 16 de febrero de 2015.)

El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses, de conformidad con el siguiente detalle:

I periodo: (.....)

II periodo: (.....).CUANDO APLIQUE EN PERIODOS

El plazo de ejecución del presente contrato es independiente de la fecha de suscripción del mismo.

El **BECARIO PROMETEO** no deberá recibir, ni podrá exigir ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración especial. Las partes expresamente aclaran que el presente Contrato de Beca no se renovará automáticamente por ningún motivo.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA.-

En vista de que el presente Contrato de Beca es de naturaleza Civil, “LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna obligación laboral con el “BECARIO **PROMETEO**”, por lo que no están ni se entienden incorporadas al presente Contrato de Beca las disposiciones del Código del Trabajo ni las demás relativas a este tipo de relaciones. Por tanto, las partes contratantes no podrán invocar las disposiciones contenidas en las leyes laborales en cualquier disputa, interpretación, o reclamo que tuvieren. La presente relación queda especial y expresamente excluida de cualquier liquidación, indemnización o remuneración que pudiere causarse por la aplicación de cualquier ley laboral o relacionada con el régimen laboral a la finalización del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-

El “BECARIO PROMETEO” debe utilizar la información y los productos resultantes del proyecto de forma adecuada, cumpliendo las siguientes obligaciones:

1. Manejar de forma confidencial toda la información que le sea entregada para su estudio, análisis y revisión, así como cualquier otra sobre la que tengan conocimiento por motivo de la actividad que realicen en cumplimiento de las tareas que les han sido encomendadas o que se genere en torno a ellas.
2. Esta obligación se extiende a toda clase de información que reciban o generen, ya sea de forma oral, escrita, telemática (incluyendo, entre otros, correos electrónicos, documentos compartidos a través de nubes o sistemas similares, mensajes telefónicos de texto, así como cualquier otro tipo de mensajería instantánea) o de cualquier otra índole.
3. A no emplear esa información en beneficio propio ni de terceros, ni siquiera con fines académicos, de forma parcial o descontextualizada.
4. A no difundir esa información en el ámbito privado ni público, incluso cuando la gerencia del proyecto o cualquier institución pública la haya difundido previamente.
5. A informar inmediatamente al gerente del proyecto, en caso de que tengan conocimiento de que terceros han accediendo a la información confidencial relacionada con su área de beca de docencia, investigación o transferencia de conocimientos.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento de Becas para Docentes e Investigadores Expertos de alto nivel, faculta a la SECRETARÍA para que plantee las acciones civiles, administrativas y penales correspondientes.

Para los demás asuntos sobre Propiedad Intelectual y Derechos de Autor se tendrá a lo previsto en el Reglamento de Becas para Docentes e Investigadores Expertos de alto nivel de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en base a la legislación nacional.

Los/as Becarios/as Prometeos deben confidencialidad a la institución de acogida y a la SECRETARÍA, por lo que sólo la INSTITUCIÓN DE ACOGIDA y la SECRETARÍA tendrán el control de la información, y la revelarán cuando sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto de investigación. Los/as Becarios/as Prometeo no podrán utilizar los informes y productos resultantes del proyecto para fines distintos a los del desarrollo de sus actividades de Becarios, ni podrá divulgar el contenido de los mismos a terceros, sin autorización previa por parte de “LA SECRETARÍA”, durante el plazo del contrato de beca y aún después

de que este haya fenecido. Bajo este precepto los/as Becarios/as Prometeo no podrán obtener muestras de los productos de sus actividades de investigación y enviar fuera del territorio ecuatoriano sin previa autorización de la Gerencia del Proyecto y de los órganos competentes del país. Independientemente de las responsabilidades legales a que hubiere lugar, el incumplimiento de esta disposición será causal para que la “LA SECRETARÍA” dé por terminado unilateralmente los respectivos contratos y convenios, e inicie las acciones legales respectivas, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Becas para Docentes e Investigadores Expertos de Alto Nivel en el Marco del Proyecto “Becas Prometeo” de “LA SECRETARÍA”.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE BECA.-

El Contrato de Beca terminará una vez que las partes hubieren cumplido con sus respectivas obligaciones.

Además, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por fallecimiento del “**BECARIO PROMETEO**”.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total del contrato, y la obligación del **BECARIO PROMETEO**, evento que debe ser calificado por “LA SECRETARÍA”.
4. Por decisión unilateral y anticipada de “LA SECRETARÍA” cuando el **BECARIO PROMETEO**, no esté cumpliendo una o varias de las obligaciones asumidas en el presente Contrato de Beca y lo haga de manera deficiente.
5. Por decisión unilateral y anticipada de “LA SECRETARÍA” cuando el **BECARIO PROMETEO** estuviese dictando algún tipo de cátedra, charlas, seminarios, cursos, conferencias, conversatorios, tutorías, etc. sean estos físicos o virtuales en alguna institución o empresa privada o en alguna institución que no estén vinculadas en el proyecto, sin la autorización por escrito de “LA SECRETARÍA”.
6. Por decisión unilateral y anticipada de “LA SECRETARÍA” cuando el **BECARIO PROMETEO** se haya ausentado del país sin haber comunicado expresamente a la institución de acogida y a “LA SECRETARÍA” sobre el tiempo que no cumplirá el plazo del presente Contrato de Beca.
7. Por decisión unilateral y anticipada de “LA SECRETARÍA” cuando el **BECARIO PROMETEO** manifestare una conducta inapropiada, faltare a la moral y las buenas costumbres.
8. Por decisión unilateral y anticipada de “LA SECRETARÍA” cuando el **BECARIO PROMETEO** tuviere sentencia condenatoria por delito estipulado en el Código Penal.

La terminación unilateral por incumplimiento de las obligaciones se procederá conforme las normas establecidas en este instrumento y del Reglamento de Becas para Docentes e Investigadores Expertos de Alto Nivel en el Marco del Proyecto “Becas Prometeo” de “LA SECRETARÍA”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECUPERACIÓN DE VALORES POR PARTE DE “LA SECRETARÍA” EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.-

El incumplimiento de las obligaciones por parte del **BECARIO PROMETEO** conllevará a:

- a. El pago por parte del becario del 50% de la totalidad de los valores pagados a la fecha en que se produzca el incumplimiento del contrato suscrito por las partes, en calidad de multa.
- b. El impedimento del **BECARIO PROMETEO** de aplicar nuevamente al Proyecto “Becas Prometeo”; esto será determinado por el Comité Ejecutivo de Becas Prometeo, mediante resolución motivada.
- c. El registro del **BECARIO PROMETEO** como contratista incumplido en la Contraloría General del Estado.

Los valores por concepto de multa deberán depositarse en la cuenta que “LA SECRETARÍA” determine para el efecto; caso contrario “LA SECRETARÍA”, se reserva el derecho de seguir las acciones legales pertinentes y requerir la devolución del monto del financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.-

De común acuerdo las partes podrán suscribir contratos modificatorios o complementarios siempre que se cuente con el informe favorable de la Gerencia del Proyecto y en el caso de incluir certificación presupuestaria para cada año, bastará únicamente de adjuntar como documento habilitante al presente instrumento dichas certificaciones, sin necesidad de realizar modificatorios al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El seguimiento y control del presente Contrato, celebrado entre “LA SECRETARÍA” y el **BECARIO PROMETEO** estará a cargo de la Gerencia del Proyecto Prometeo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez concluido el plazo de vinculación el **BECARIO PROMETEO** deberá presentar a la Gerencia del Proyecto un informe final con los resultados de la investigación, la Gerencia del Proyecto Prometeo, previo a la aceptación de dicho informe, emitirá un informe final de cierre del proyecto con su satisfacción que contendrá al menos las siguientes consideraciones: el detalle de los insumos adquiridos o contratados, detalle de visitas científicas realizadas y el porcentaje de la matriz de planificación cumplida; el mismo que será un documento habilitante para la firma del Acta de Terminación.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” realizará una evaluación del mismo, para ello suscribirá un Acta de Terminación en la que se procederá a realizar las evaluaciones técnicas finales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES.-

Para efectos de las comunicaciones que se cursaren entre las partes se establecen las siguientes direcciones:

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	Av. Whymper E7-37 y Alpallana. Edif. Delfos. Telf. 250 5656 / 256 4773 / 250 5660 / 2505 661/ 2509 414 / 2505 655 / 5505 658 / 2228510 Mail: prometeo@senescyt.gob.ec Quito – Ecuador.
--	---

JOSÉ ALEX RESTREPO ZAMBRANO	Av. 9 de octubre N22-64 y Carrión, Casa Patrimonial Quito-Ecuador 2569898/2222777 (correo electrónico del prometeo)
-----------------------------	--

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente instrumento los siguientes documentos:

- 1) Copia de la cédula o pasaporte del **BECARIO PROMETEO**.
- 2) Copia certificada del título académico con la apostilla o su equivalente apostillado.
- 3) Copia de la matriz de planificación.
- 4) Copia de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y ficha técnica correspondiente a cada año de actividades.
- 5) Copia de la carta de invitación suscrita por la institución de acogida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

Las partes en virtud del principio de Buena Fe para la resolución de toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este Contrato de Beca, las partes procurarán soluciones amistosas, caso contrario, de persistir las diferencias, renunciarán a fuero y domicilio y se someterán al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la justicia ordinaria ante los Jueces de lo Civil de Pichincha con sede en Quito, en la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran que se ratifican en todas las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento por así convenir a sus intereses, en constancia de lo cual, se ratifican y aceptan el presente Contrato, y lo suscriben en unidad de acto, en cinco (05) ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Dado y firmado en Quito, el **LA NUMERACIÓN Y FECHA SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Por delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación:

Por el Becario Prometeo:

GABRIELA JARAMILLO PAZ Y MIÑO
GERENTE DEL PROYECTO PROMETEO

(nombre del Prometeo),PhD

BECARIO PROMETEO

dr/yc/ga/xx

**SEÑALAR INICIALES DEL ANALISTA QUE
ELABORA**